

ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL PODER JUDICIAL



Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Administración de Fondos por Encargo que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, con RUC N° 20131371617, señalando domicilio legal en calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Justicia, señor doctor Víctor García Toma, identificado con DNI N° 07179043, a quien en adelante se le denominará **El MINJUS**; y, de la otra parte, el **PODER JUDICIAL**, con RUC N° 20159981216, señalando domicilio legal en la Avenida Paseo de la República s/n - Palacio de Justicia, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, señor doctor Javier Villa Stein, identificado con DNI N° 08229448, a quien en adelante se le denominará **El PJ**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- 1.1 Mediante el Convenio de Administración de Fondos por Encargo, provenientes de la línea de crédito del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) - Facilidad de Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP), el Ministerio de Justicia se compromete a otorgar al Poder Judicial, bajo modalidad de encargo, la administración de recursos provenientes del FAPEP del BID estableciendo los términos de la Cooperación Interinstitucional para la ejecución física y financiera de los estudios de preinversión de los Proyectos del PMSAJ: (i) "Acceso a la Justicia (Módulos Básicos de Justicia y otras actividades)" y (ii) "Resocialización de Menores Infractores".
- 1.2 Los recursos a ser transferidos bajo la modalidad de encargo, en el marco del presente Convenio, ascienden a la suma total de US\$ 278 150,00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y 00/100 dólares americanos) y provienen de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Mediante la suscripción de la presente Adenda, las partes convienen en modificar algunas cláusulas del "Convenio de Administración de Fondos por Encargo", las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

«CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

(...)

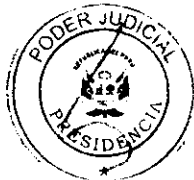
- 1.5 *En el documento a que se refiere el punto precedente, así como en el Memorándum de Entendimiento suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, con fecha 25 de mayo de 2009, se acordó que el Poder Judicial realizará la preparación de los Estudios de Preinversión de los Proyectos del PMSAJ: (i) "Acceso a la Justicia (Centros Integrados del*

Sistema de Administración de Justicia)" y (ii) "Resocialización de Menores Infractores", mediante la modalidad de Administración de Fondos por Encargo, siendo por tanto necesaria la suscripción del presente Convenio de Administración por Encargo entre **EI MINJUS** y **EI PJ**.»

«CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

La Entidad Encargante: Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Justicia (**EI MINJUS**), entidad que proporciona los fondos con cargo a los recursos provenientes de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo en la modalidad de "Encargo" para la ejecución de los proyectos y actividades del PMSAJ: (i) "Acceso a la Justicia (Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia)" y (ii) "Resocialización de Menores Infractores".

La Entidad Encargada: Unidad Ejecutora 001 - Poder Judicial (**EI PJ**), receptor de los recursos provenientes de la "Entidad Encargante" y ejecutor de los proyectos y actividades del PMSAJ: (i) "Acceso a la Justicia (Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia)" y (ii) "Resocialización de Menores Infractores".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **EI MINJUS** otorgue a **EI PJ**, bajo la modalidad de encargo, la administración de recursos provenientes del FAPEP del BID estableciendo los términos de la Cooperación Interinstitucional para la ejecución física y financiera de los estudios de preinversión de los proyectos del PMSAJ: (i) "Acceso a la Justicia (Centros Integrados del Sistema de Administración de Justicia)" y (ii) "Resocialización de Menores Infractores". En el caso de la ejecución financiera (fondos por encargo), ésta se realizará condicionada a la mayor eficiencia y eficacia en la administración de los recursos.

(...).

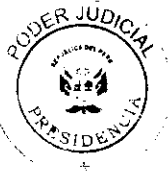
«CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES

(...)

7.2 Por **EI PJ** los Coordinadores son: el Gerente General del Poder Judicial, en calidad de titular; y, la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en calidad de alterno.

(...)

7.4 Los nombres de los Coordinadores deberán ser comunicados por escrito a la otra parte, así como a la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (DNEP) y a la Dirección General de Programación Multianual (DGPM) del Ministerio de Economía y Finanzas y al BID, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio. Asimismo, todo cambio en la designación de Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte, de la misma forma y a los mismos destinatarios, dentro de los diez (10) días hábiles de producido, contados desde el día siguiente en que la Entidad dispuso el mencionado cambio.»



«CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 Modificación: Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio. Asimismo, deberá contar con la "No Objeción" previa del BID.»



Las partes de común acuerdo con los términos de la presente Adenda del Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a 06 días del mes de agosto de dos mil diez.

.....
Dr. Víctor García Toma
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA

.....
Dr. Javier Villa Stein
Presidente
PODER JUDICIAL



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 210 - 2010 - CE - PJ

Lima, 15 de junio de 2010

VISTO:

El Oficio N° 558-2009-JUS/DM, cursado por el Ministro de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 266-2009-CE-PJ, del 24 de agosto de 2009, se aprobó el Convenio de Administración de Fondos por Encargo provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – Facilidad de Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP), entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, que tiene por objeto que el Ministerio de Justicia otorgue al Poder Judicial, bajo la modalidad de encargo, la administración de recursos ascendentes a la suma total de US\$ 278,150.00 dólares americanos, provenientes del Programa “Facilidad de Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEC)” del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Segundo: Que, el Ministro de Justicia mediante el oficio precedentemente citado remite a este Órgano de Gobierno proyecto de Addenda N° 1 del Convenio de Administración de Fondos por Encargo suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, conteniendo modificaciones que perfeccionan el referido convenio, tales como la nueva denominación a los “Centros Integrales del Sistema de Administración de Justicia (en reemplazo de los términos Módulo Básico de Justicia y otras actividades), por ser específico permite identificar el ámbito en el que va a recaer el Proyecto (i) “Acceso a la Justicia”, (aludido en las Cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del Convenio) y su denominación está acorde con la forma de funcionamiento de dicho sistema, donde el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo y Policía Nacional, se concentran en un mismo local para ofrecer un servicio de justicia descentralizado y oportuno; en cuanto al tema de las coordinaciones establecidas en la Cláusula Séptima del Convenio, la ampliación que se propone en la Adenda 1, va a permitir que las demás instituciones involucradas en la realización del convenio conozcan oportunamente los nombres de los coordinadores de las partes que lo celebran; asimismo, sobre los cambios que se produzcan en su designación; finalmente la ampliación propuesta al punto 10.1 de la Cláusula Décima del Convenio, es pertinente, ya que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su condición de acreedor para la ejecución física y financiera de los estudios de preinversión a nivel de pre-factibilidad y factibilidad de los proyectos que son objeto del convenio, va a conocer de las modificaciones que se propongan respecto a los términos u obligaciones contenidas en el mismo y objetarlas si lo estimara conveniente; por lo que resulta viable su aprobación;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 210-2010-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el inciso 21 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Addenda N° 1 del Convenio de Administración de Fondos por Encargo provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) – Facilidad de Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP), entre el Ministerio de Justicia y el Poder Judicial, el cual consta de dos (02) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo en representación de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Gerencia General del Poder Judicial, y a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE